Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó solicitud de terminación. Igualmente, le informo que no se remitió el oficio librado respecto a la orden de aprehensión. A Despacho.

Medellín, 25 de junio de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1232
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Deudor garante	WILMAR JAVIER RAMÍREZ BALDOSEA
Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00695** 00
Temas y subtemas	TERMINA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO, LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN

Indica el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., que el deudor garante pagó la totalidad de la obligación, por lo que solicita la terminación del presente trámite y la cancelación de la medida cautelar decretada y aún no practicada.

En el presenta asunto, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015 se entiende que se trata de un desistimiento de la solicitud de aprehensión, por lo que se procederá a cancelar la orden emitida.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa MGZ261, formulada por BANCOLOMBIA S.A., contra WILMAR JAVIER RAMÍREZ BALDOSEA.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: MGZ261	Modelo: 2014
Clase: AUTOMOVIL	Motor: LCU*132190418*
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GASA68M2EB032423
Carrocería: HATCH BACK	Cilindraje: 1.399
Línea: PICANTO	Pasajeros: 5
Color: ROJO VELVET	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: DEJAR constancia de que no hay lugar a librar oficio por cuanto el oficio que comunicaba la orden de aprehensión no se diligenció.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5178d861e6a6e6f14c8bf8277a293810f8b49da168a7b41f08ccbb510a7d3fe**
Documento generado en 25/06/2021 01:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 099 (E)** Hoy **28 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario